

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 44-06 que deroga varios Decretos que nombraron funcionarios judiciales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 44-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 64-00, de fecha 10 de febrero del año 2000, que designó al Lic. Ramón Guillermo Martínez Ramírez, Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Artículo 13 del Decreto No. 975-04, de fecha 24 de agosto del 2004, que designó al Lic. Virgilio Ademán Martínez, Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Luperón.

ARTICULO 3.- Queda derogado el Artículo 7 del Decreto No. 1226-04 del 17 de septiembre del 2004, que designó a la Licda. María Crisálida Díaz Díaz, Defensora del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.

ARTICULO 4.- Se deja sin efecto el nombramiento que ampara a la Licda. Magdalena Eugenio Guerrero, como Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTICULO 5.- Queda derogado el Decreto No. 884-04 del 18 de agosto del año 2004, en cuanto concierne a los licenciados César Armando Sánchez Sosa y Grinilda Trinidad Astacio, designados Procuradores Fiscales Adjuntos del Distrito Nacional.

ARTICULO 6.- Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 948-04 de fecha 24 de agosto del 2004, que designó a la Licda. Flavia Oceanía Cuevas, Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de Barahona.

ARTICULO 7.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 979-04 del 24 de agosto del 2004, que designó a la Licda. María A. Santos Rosario, Procuradora Fiscal Adjunta de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.

ARTICULO 8.- Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 1023-04 del 26 de agosto del 2004, en lo que concierne a la Dra. Manuela Cesarina Guzmán Valerio, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional.

ARTICULO 9.- Queda derogado del Artículo 7 del Decreto No. 1064-04, de fecha 28 de agosto del 2004, que designó a la Dra. Mayra Díaz Duarte, Fiscalizadora del Juzgado de Paz de Asuntos Municipales de Boca Chica.

ARTICULO 10.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 1157-04, de fecha 9 de septiembre del 2004, que nombró a la Dra. Carmen Maritza Medina, Fiscalizadora del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional.

ARTICULO 11.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 1158-04 de fecha 9 de septiembre del 2004, en cuanto concierne al Dr. Rafael Concepción Concepción, designado Procurador Fiscal Adjunto de la Provincia Santo Domingo.

ARTICULO 12.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 1234-04 del 17 de septiembre del 2004, que designó a la Licda. Angela Puesán, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional.

ARTICULO 13.- Queda derogado el Decreto No. 1343-04 de fecha 18 de octubre del 2004, que designó al Lic. Juan Alberto González, Fiscalizador Laboral del Distrito Nacional.

ARTICULO 14.- Queda derogado el Artículo 4 del Decreto No. 1529-04 de fecha 3 de diciembre del 2004, que nombró a la Licda. Julia Laury Vásquez Díaz, Procuradora Fiscal Adjunta de la Provincia Santo Domingo.

ARTICULO 15.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 68-05, de fecha 10 de febrero del 2005, que designó a la Licda. Alba Luisa Beard Marcos, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional.

ARTICULO 16.- Queda derogado el Artículo 8 del Decreto No. 882-04, del 18 de agosto del 2004, que designó al Dr. Juan Rafael González, Procurador General de la Corte de Apelación de Monte Cristy.

ARTICULO 17.- Queda derogado el Decreto No. 901-04 del 20 de agosto del año 2004, en cuanto concierne a los Dres. María Altigracia Mercado, Roberto Santos Lora y Francisca Durán H., designados Procuradores Fiscales Adjuntos del Distrito Nacional.

ARTICULO 18.- Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 920-04, de fecha 23 de agosto del 2004, en cuanto concierne al Lic. José Valentín Valdez de la Cruz, designado Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Nacional.

ARTICULO 19.- Queda derogado el Decreto No. 921-04, de 23 de agosto del año 2004, en cuanto concierne a los Dres. Julissa Hernández Cedeño y Dámaso Méndez, designados Procuradores Fiscales Adjuntos del Distrito Nacional.

ARTICULO 20.- Queda derogado el Decreto No. 942-04, de fecha 24 de agosto del 2004, en cuanto concierne a los nombramientos de los Dres. Carlos Manuel Guerrero, Francisco Faniph Pérez, Andrés Roberto Cabrera Fortuna y Eustaquio Portes, designados Procuradores Fiscales Adjuntos de la Provincia Santo Domingo.

ARTICULO 21.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 963-04 del 24 de agosto del 2004, que designó al Dr. Radhamés Rodríguez Pérez, Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Judicial de La Romana.

ARTICULO 22.- Queda derogado el Decreto No. 989-04 del 24 de agosto del 2004, que nombró a la Licda. Laura Indira Martínez Paulino, Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Santiago.

ARTICULO 23.- Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 990-04, de fecha 24 de agosto del 2004, que designó al Lic. Arístides Trejo Liranzo, Procurador Adjunto de la Procuraduría Fiscal de Santiago.

ARTICULO 24.- Queda derogado el Artículo 4 del Decreto 1064-04, de fecha 28 de agosto del 2004, que ratificó a la Licda. Gloria Rosalía Mejía, Fiscalizadora del Juzgado de Paz Primera Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este.

ARTICULO 25.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 1065-04, de fecha 28 de agosto del 2004, en cuanto concierne a los nombramientos de los licenciados Delvis Francisco Valdez Núñez y Rosario Ferreras Cuevas, como Fiscalizadores del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional.

ARTICULO 26.- Queda derogado el Decreto No. 30-05 del 31 de enero del 2005, que designó a la Licda. Romely Blanco Rodríguez, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Judicial de Santiago.

ARTICULO 27.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 929-05 del 11 de abril del 2005, que designó al Lic. Juan María Rosa Almánzar, Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Nacional.

ARTICULO 28.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 230-05 del 11 de abril del año 2005, que nombró al Lic. Antonio Martínez Reyes, Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Judicial de Puerto Plata.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 45-06 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 45-06

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Escolástica Ramírez Taveras queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Escolástica Del Rosario Ramírez Taveras**.

ARTICULO 2.- La señora Magalis María Carmona Lugo queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Esthela Carmona Lugo**.

ARTICULO 3.- El señor Rubén Antonio Guzmán Rodríguez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Robert Guzmán Rodríguez**.